

CONDICIONES Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

El número	15 pesetas
El trimestre	35
El año	50

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Namposo tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Estampa del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Concediéndose que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al fin de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Questionario de los concursos-oposiciones a escuelas en poblaciones de 10.000 y más habitantes y plazas de Direcciones de escuelas graduadas de seis y más grados

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria para proveer, por concurso-oposición, las plazas de Direcciones de escuelas graduadas de seis y más grados y escuelas de poblaciones de 10.000 y más habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los cuestionarios para los referidos concursos-oposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señores Presidentes de los Tribunales de los concursos-oposiciones a plazas de Direcciones de escuelas graduadas de seis y más grados y escuelas de poblaciones de 10.000 y más habitantes.

Concurso-oposición a plazas de 10.000 y más habitantes

Questionario de Religión

1.º *Noción de Religión*.—Religión natural y sobrenatural, verdadera y falsa.—Necesidad y utilidad de la Religión.—Contenido de la Religión.

2.º *Religión verdadera*.—Concepto de la revelación.—Posibilidad, necesidad moral y absoluta de la revelación. Señales de la verdadera revelación.

3.º *Dios*.—Idea de Dios.—Perfecciones divinas.—Noción de los atributos esenciales.—La Santísima Trinidad.—Idea de este altísimo Misterio.—Divinidad de las tres Personas.

4.º *La Creación*.—Creación de los ángeles.—Naturaleza y estado primitivo.—Caída y castigo de los ángeles malos.—Número y jerarquía de los ángeles.—Misterio de los ángeles buenos.

5.º *El hombre*.—Origen y naturaleza.—Estado primitivo y dones que Dios le concedió.—La caída y sus consecuencias.—Exentos del pecado original.

6.º *La Redención*.—Concepto y necesidad de la Redención.—Idea de la Encarnación.—Relato evangélico.—Jesucristo, Dios y hombre.—Persona y naturalezas de Cristo.—Fin de la Encarnación.

7.º *La Virgen María*.—Sus prerrogativas y altísima dignidad.—Maternidad divina de María.—Vida, muerte y ascensión gloriosa.—María, Madre y Mediadora de los hombres.—Culto de la Virgen.—El Espíritu Santo.

8.º *La Iglesia*.—Concepto y fin de la Iglesia.—Fundación.—Notas y propiedades esenciales.—La Comunión de los Santos.—Tesoros de bienes espirituales.—Relación entre las tres Iglesias.

9.º *La Moral*.—Excelencia de la moral cristiana.—La moral y el dogma.—Regla próxima de moralidad.—El Decálogo.—Su contenido.—Obligación de observarlo.—La Religión y sus actos.—Las virtudes teologales.

10.º *El nombre de Dios*.—Modos de honrarle.—El juramento: sus clases y condiciones.—El voto.—Pecados contra el segundo Mandamiento.—La blasfemia y las imprecaciones.—La santificación de las fiestas.—Obligación de oír misa.—Obras prohibidas.

11.º *Deberes para con el prójimo*.—Sociedad familiar.—Deberes mutuos entre hijos y padres.—Sociedad doméstica: deberes entre amos y criados.—Deberes entre los fieles y sacerdotes y entre los súbditos y gobernantes.

12.º *Respeto a la vida propia y ajena*.—Deberes

que impone.—La castidad.—Pecados contra la pureza.—Gravedad de los mismos y sus funestas consecuencias.—Causas de la impureza.—Remedios.

13. *El derecho de propiedad.*—Su fundamento.—El hurto y sus clases.—Retención injusta, cooperación y damnificación.—Reparación de la injusticia.—Deberes relativos a la verdad.—El falso testimonio y la mentira.

14. *La gracia.*—Noción y clases de gracia.—Medios ordinarios de obtenerla.—Los Sacramentos.—Sus clases.—Elementos constitutivos.—Disposiciones para recibirlos y efectos que producen.

15. *Sacramentos necesarios.*—El Bautismo.—Clases de Bautismo.—Materia, forma, sujeto y ministro.—Efectos del Bautismo.—La Confirmación.—Elementos y efectos de la Confirmación.

16. *La Penitencia.*—Su necesidad.—Elementos de la Penitencia.—Efectos del penitente.—Efectos de la Penitencia.—La Santísima Eucaristía.—Elementos.—Obligación de comulgar y disposiciones requeridas.—Efectos de la Eucaristía.

17. *La Extramaunción.*—Materia, forma, sujeto y ministro de este Sacramento.—Disposiciones y efectos.—Sacramentos voluntarios.—Orden y Matrimonio.—Sus elementos y efectos.—Obligaciones que imponen.

18. *La oración.*—Su naturaleza.—Clases de oración.—Condiciones y eficacia de la oración.—La oración mental.—Principales oraciones vocales.

19. *El Padrenuestro.*—Petición que en él se contienen.—Exposición y explicación de las mismas.—Las virtudes morales.—Virtudes cardinales.

20. *El apostolado.*—El apostolado en la escuela.—Importancia y eficacia del mismo.—La acción católica.—Naturaleza y necesidad de la misma.—Fin de la acción católica.—Medios.

Cuestionario de Metodología y Organización escolar

1.º Metodología general y especial.—Estudio de los métodos y procedimientos de enseñanza.

2.º Enseñanza de la Religión.—La Historia Sagrada, Liturgia y Evangelio en la escuela.

3.º Enseñanza de la lectura, escritura y métodos empleados.—Uso de la Gramática.—La Ortografía.

4.º Enseñanza de las ciencias físico-naturales.—La Naturaleza y el niño.—Acuarios y terrarios.

5.º Enseñanza de la Geografía y de la Historia: etapas.—Material necesario.—Los viajes y excursiones.

6.º Enseñanza de la Aritmética y de la Geometría.—Material empleado.—Los problemas.—El cálculo.

7.º Enseñanza del canto popular y religioso en la escuela.

8.º Enseñanza de los trabajos manuales y del dibujo.—Material indispensable.—Orientaciones deducidas del medio.

9.º Enseñanza de las ciencias del hogar.—Cultivo de la feminidad.—Labores femeninas.

10. Sistemas de enseñanza.

11. El edificio escolar.—Condiciones higiénicas y pedagógicas.—La sala de clase.

12. El libro y el programa.—Manera de emplearlos con acierto.

13. El trabajo en la escuela.—El cuaderno de trabajo del niño y el de la preparación de lecciones del Maestro.

14. La escuela urbana y la escuela rural: orientaciones.—El taller y la granja.

15. Instituciones circum-escolares y post-escolares.

16. Cursos de perfeccionamiento, círculo de estudios.—Diferencia entre los de Maestros y Maestras.

17. Clasificación de los niños.—Diversos criterios que pueden seguirse.

18. El orden y disciplina escolares.—Medios de lograrlos.

19. Distribución del tiempo y el trabajo en la escuela.—Las vacaciones.

20. El Maestro y la Maestra.—Formación que debe tener cada uno.

Cuestionario de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía

1.º La Pedagogía: contenido científico e ideales patriótico-religiosos.

2.º Educación: sujeto, objeto y fin de la misma.—Errores y posición del educador español.—La Enciclica «Divini illius Magistri».

3.º Los sentidos corporales y su educación: educación del párvulo.

4.º Disciplina en la escuela y personalidad del niño.

5.º La memoria.—Su utilidad y educación en la escuela.

6.º La inteligencia y la atención: etapas de desarrollo.

7.º El carácter y la voluntad: su educación en la escuela.

8.º La autoeducación.—El medio ambiente moral y científico del niño.

9.º Educación religiosa, patriótica y estética: su importancia.

10. El juicio, el raciocinio, la personalidad: posición del Maestro.

Historia de la Pedagogía

11. Ideas pedagógicas de Séneca y Quintiliano.—El Cristianismo.—Jesús, Maestro.

12. Los Padres de la Iglesia.—Las escuelas en la Edad Media.

13. San Isidoro.—Alfonso el Sabio.—Las Universidades españolas.—Los Colegios mayores y menores.

14.—El Renacimiento español.—Vives y sus ideas pedagógicas.

15. San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.—San José de Calasanz.—Las Escuelas Pías en España.

16. España y su Imperio: obra educativa de los misioneros españoles.

17. Huarte de San Juan, Saavedra Fajardo y Gracián: ideas educativas.

18. El Padre Manjón: su doctrina educativa.—Las Escuelas del Ave-Maria.—El Padre Poveda, don Rufino Blanco, Isidro Almazán y su influjo en la escuela española.—Las Ordenes religiosas.

20. Principios educativos y normas legales que rigen la escuela española.—Orientaciones de la enseñanza extranjera.

Cuestionario sobre doctrina del Movimiento

1.º *El Siglo de Oro.*—Breve resumen histórico de nuestra época imperial.

2.º *La lucha por la España tradicional.*—La España tradicional y el funesto influjo del liberalismo. Las guerras carlistas, reacción contra los ideales extranjeros.—Figuras notables de estas guerras.

3.º Conatos revolucionarios en el siglo XIX.—Parlamentarismo y disolución del espíritu español.—Aparisi Guijarro.—Donoso Cortés.—Menéndez Pelayo y Vázquez Mella: su influjo en el pensamiento español.

4.º Dictadura del General Primo de Rivera: su gran obra nacional.—Caída de la Monarquía.

5.º Triunfo de la Revolución marxista.—El Estado antinacional.—La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular: la Revolución.

6.º La defensa del ser nacional.—Un grupo de españoles acomete la ardua empresa de devolver a España la conciencia de su destino universal.—1930-33.—Primera etapa de la lucha.—La conquista del Estado.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista. Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma Ramos.

7.º El 29 de octubre: Mitin de la Comedia.—Puntos iniciales de Falange Española.—Mitin de Valladolid. Fusión de Falange Española y las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe nacional de F. E. y de las J. O. N. S.

8.º La Revolución de octubre.—La Falange, frente al marxismo por la *Unidad de España.*—Los 27 puntos de la Revolución Nacional Sindicalista.

9. Símbolos y consignas del nacional-sindicalismo.—*José Antonio*, el Jefe, el Camarada, el Hombre, en Alicante.—Su última lección: Testamento y muerte ejemplares.

10. 18 de julio.—José Calvo Sotelo.—España, en pie de guerra.—Necesidad imperiosa de la guerra de liberación para salvar a España.

11. *El Caudillo: transcendencia histórica de su figura*.—Figuras militares de la Cruzada.—El Ejército, columna vertebral de la Patria.

12.—La unificación.—El Caudillo, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.

13. Legislación del nuevo Estado: el Fuero del Trabajo.—La Ley Sindical.—Otros aspectos importantes de la obra del nuevo Estado.

14. Los servicios de la Falange: la Sección Femenina.—Fines y orientaciones.—El Servicio Social de la mujer.—Auxilio Social.—Su importante misión.—Labor de la Delegación Nacional de Educación.

15.—El Frente de Juventudes, colaborador de la escuela en la educación de la juventud.

Concurso-oposición a Direcciones de escuelas graduadas de seis o más grados

Temas del cuestionario de Religión

1.º *Nociones generales*.—Concepto de la Religión.—Sus clases.—Estudio de la Religión verdadera.—Necesidad y utilidad de la Religión para el individuo y para la sociedad.—Contenido de la Religión.

2.º *Religión verdadera*.—La revelación: posibilidad y necesidad de la revelación.—Medios para conocer la verdadera revelación.—El hecho y la fuente de la revelación.

3.º *Dios*.—Concepto de Dios.—Imposibilidad de comprenderle.—Atributos divinos.—Existencia de Dios.—Noción del Misterio de la Santísima Trinidad.

4.º *La Creación*.—Concepto y orden de la Creación, según la Biblia.—Fin de la Creación.—Los ángeles.—Naturaleza y estado en que fueron creados.—Pecados de los ángeles malos.—Clases de ángeles.—Los ángeles custodios.

5.º *Creación del primer hombre*.—Formación de la mujer.—Estado en que Dios los creó.—Tentación y pecado.—Sus consecuencias.

6.º *La Redención*.—Promesas de redención.—Expectación del Mesías.—Los justos antes de la venida del Mesías.—El misterio de la Encarnación.—Finalidad de la Encarnación.—Persona y naturalezas de Jesucristo.—Cualidad de la redención.

7.º *Muerte, resurrección y ascensión a los cielos de Nuestro Señor Jesucristo*.—La segunda venida.—El Espíritu Santo.—Su venida y efectos en los Apóstoles, en la Iglesia y en las almas.—Dones del Espíritu Santo.

8.º *La Virgen María*.—Concepción y virginidad.—Santidad y poder limitado.—Mediación y culto de la Virgen María.

9.º *La Iglesia*.—Concepto y misión. Cualidad de la Iglesia.—Notas.—Doble jerarquía.—Poderes de la Iglesia.—La Comunión de los Santos.—Los bienes espirituales y comunicación entre las tres Iglesias.

10. *La Moral*.—Idea de la Moral.—División de la Moral.—Acto voluntario y acto moral.—El Decálogo.—Su origen y promulgación.—Contenido del primer Mandamiento.—El culto y sus clases.—Pecados principales contra este Mandamiento.

11.—*El respeto al nombre de Dios*.—El juramento: clases y condiciones.—El voto: clases de votos.—La blasfemia.—Gravedad y fealdad de este pecado.—Santificación de las fiestas.—Modo de santificarlas.

12. *Deberes sociales*.—Deberes mutuos entre hijos y padres, discípulos y Maestros, patronos y obreros, súbditos y gobernantes.—Importancia del cumplimiento de los mismos para la paz social verdadera.

13. *Respeto a la vida propia y ajena*.—El suicidio.—Sus causas y malicia.—El homicidio.—Malicia del homicidio.—Cuándo es lícito matar.—La pena de muerte.—El escándalo.

14. *Respeto a los bienes ajenos*.—La propiedad.—Su legitimidad.—Modos de conculcar lo ajeno.—El hurto y sus clases.—Retención injusta.—Damnificación.—Reparación de la injusticia.

15. *La verdad*.—Deberes relativos a la verdad.—El falso testimonio.—La mentira y sus clases.—Cuándo es lícito ocultar la verdad.—La detracción, murmuración y calumnia.—El secreto y sus clases.

16. *La gracia*.—Naturaleza y clases de gracias.—La gracia santificante.—Efectos de la gracia santificante.—Cómo se adquiere y pierde la gracia.

17. *Medios ordinarios de obtener la gracia*.—Los Sacramentos.—Definición, división y elementos esenciales de los Sacramentos.—Disposiciones que se requieren para recibirlos válida y lícitamente.—Efectos de los Sacramentos.

18. *Sacramentos necesarios*.—El Bautismo.—Sus clases.—Necesidad, elementos y efectos del Bautismo.—La Penitencia, como Sacramento.—Elementos, disposiciones requeridas y efectos de la Penitencia.

19. *Sacramentos de vivos, necesarios*.—Confirmación.—Necesidad, elementos y efectos.—Eucaristía.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Materia, forma, ministro y sujeto.—Extremaunción.—Necesidad, elementos y efectos.

20. *La oración*.—Concepto y necesidad de la oración.—Oración mental y vocal.—Importancia de la mental.—Cualidades de la oración.—Cuándo y por qué debemos orar.—Principales oraciones vocales.—El apostolado y sus formas.—El apostolado en la escuela.

Temas del cuestionario de Metodología y Organización escolar

1.º La didáctica pedagógica.—Instrucción.—Enseñanza.—Cultura popular.

2.º Métodos activos de enseñanza.—El pensamiento educativo español.

3.º Metodología del lenguaje en la escuela.—Etapas necesarias.—Los libros escolares.—Iniciación literaria.

4.º Enseñanza de la Religión.—El Catecismo como asignatura céntrica.—La Liturgia.—El Evangelio.—La Historia Sagrada.

5. Metodología de la Geografía.—Mapas y proyecciones.—Paseos y visitas escolares.

6.º Metodología de la Historia patria.—Necesidad de un ambiente patriota en la escuela.

7.º Metodología de las ciencias físico-naturales.—Los museos y acuarios.—Participación del niño.

8.º Metodología del cálculo y la forma en la escuela primaria: etapas escolares.—material necesario.—Los problemas.

9.º Metodología de la música y del canto.—El canto popular y religioso en la escuela.

10. Las enseñanzas agrícolas en la escuela.—Características que ha de tener la de niños y niñas.

11. La escuela graduada: su organización.—El ambiente rural y urbano.

12. El material y mobiliario escolar.—Colaboraciones para mejorarlo.

13. El libro y el programa escolar: su utilidad y uso en la escuela.

14. El trabajo del Maestro y del niño en la escuela.—El cuaderno de preparación de lecciones del Maestro.—El cuaderno de trabajo del niño.—Juegos del niño español: su utilidad educativa.

15. Instituciones complementarias de la escuela.—La escuela y la sociedad.—El analfabetismo y sus remedios.

16. Escuelas de párvulos y otras instituciones pre-escolares.

17. Perfeccionamiento profesional del Maestro.—Círculos de estudios para Maestros y Maestras.—Viajes de estudios.—Bibliotecas.

18.—La escuela rural y urbana.—Organización específica de cada una.

19. Las ciencias del hogar en la escuela.—Educación femenina.—Libros y programas para niñas.

20. Personalidad del niño español: su estudio y aplicaciones a la escuela.

Temas del cuestionario de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía

- 1.º Filosofía y Pedagogía.—El Movimiento Nacional en la escuela.
- 2.º Educación e instrucción: alcance y fines.—El sujeto de la educación. Tendencias y doctrinas.—La Encíclica «Divini illius Magistri».
- 3.º El medio ambiente y la educación científica y moral del niño español.
- 4.º Juegos educativos y populares. Danza y rítmica.—La gimnasia: grados y aplicación a la escuela.
- 5.º La memoria y la atención.—Su cultivo, necesidad y educación.
- 6.º La imaginación.—Representaciones y sensaciones.—Posición de la escuela.
- 7.º La voluntad y su educación.—El carácter: medios de educarlo.—Aplicaciones en la escuela.
- 8.º La educación intelectual y el trabajo.—Relaciones y desarrollo en la escuela.
- 9.º Disciplina escolar: medios de lograrla.—La jerarquía en la escuela.
10. Formación de la personalidad del niño y de las niñas españoles.

Historia de la Pedagogía

11. El Cristianismo y la educación. Jesús, modelo de educadores.
12. San Isidoro.—Alfonso el Sabio. Los monasterios españoles y la educación.
13. El Escolasticismo. Las Universidades españolas.—Colegios mayores y menores.
14. El Renacimiento español: Vives, su doctrina pedagógica.
15. San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.—San José de Calasanz y las Escuelas Pías.
16. Huarte de San Juan, Saavedra Fajardo y Gracián.—Sus obras e ideas pedagógicas más notables.
17. España y su Imperio.—La obra educativa de las Misiones españolas.
18. El Padre Manjón: su doctrina pedagógica.—Las Escuelas del Ave - María.
19. El Padre Poveda, D. Rufino Blanco, Isidro Almazán y su influjo en la escuela española.
20. Principios educativos y normas legales que rigen la actual escuela española.—Orientaciones fundamentales de la enseñanza extranjera.

Temas del cuestionario de doctrina del Movimiento

- 1.º *El Siglo de Oro*.—Breve resumen histórico de nuestra época imperial.
- 2.º *La lucha por la España tradicional*.—La España tradicional y el funesto influjo del liberalismo.—Las guerras carlistas, reacción contra los ideales extranjeros.—Figuras notables de estas guerras.
- 3.º Conatos revolucionarios en el siglo XIX.—Parlamentarismo y disolución del espíritu español.—Aparisi Guijarro, Denoso Cortés, Menéndez Pelayo y Vázquez Mella: su influjo en el pensamiento español.
- 4.º Dictadura del General Primo de Rivera: su gran obra nacional.—Caída de la Monarquía.
- 5.º Triunfo de la Revolución marxista.—El Estado antinacional.—La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular: la Revolución.
- 6.º La defensa del ser nacional.—Un grupo de españoles acomete la ardua empresa de devolver a España la conciencia de su destino universal.—1930-33.—Primera etapa de la lucha.—La conquista del Estado.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.—Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma Ramos.
- 7.º El 29 de octubre: Mitin de la Comedia.—Puntos iniciales de Falange Española.—Mitin de Valladolid.—Fusión de Falange Española y de las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 8.º La Revolución de octubre.—La Falange, frente al marxismo por la *Unidad de España*.—Los veintisiete puntos de la Revolución Nacional Sindicalista.
- 9.º Símbolos y consignas del nacional-sindicalismo.—José Antonio, el Jefe, el Camarada, el Hombre,

en Alicante.—Su última lección: testamento y muerte ejemplares.

10. 18 de julio.—José Calvo Sotelo.—España, en pie de guerra.—Necesidad imperiosa de la guerra de liberación para salvar a España.

11. *El Caudillo: transcendencia histórica de su figura*.—Figuras militares de la Cruzada.—El Ejército, columna vertebral de la Patria.

12. La unificación.—El Caudillo, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.

13. Legislación del nuevo Estado: El Fuero del Trabajo.—La Ley Sindical.—Otros aspectos importantes de la obra del nuevo Estado.

14. Los servicios de la Falange: la Sección Femenina.—Fines y orientaciones.—El Servicio Social de la mujer.—Auxilio Social: Su importante misión.—Labor de la Delegación Nacional de Educación.

15. El Frente de Juventudes, colaborador de la escuela en la educación de la juventud.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 176, de fecha 25 de junio de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.414

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Cosuenda da cuenta de que el día 25 de los corrientes se escapó de aquel término municipal, con dirección a Cosuenda, un mulo propiedad del vecino Ambrosio Arnal Arnal, de las siguientes señas:

Corto de alzada, pelo negro, de unos siete años, con un lunar blanco en cada oreja, herrado de las cuatro extremidades y que atiende por «Chato».

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente con el fin de devolverlo a su propietario, cumpliendo lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Núm. 3.412

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Conforme a lo acordado por esta Corporación en sesión del día 23 del actual, se sacan a pública subasta las obras de construcción en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de un pabellón destinado a la instalación de los servicios de lavadero, desinfección, ropero, colchonería y demás servicios accesorios, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932,

el día 5 de agosto próximo, a las doce, en el salón de sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y un señor Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es de 466.299'99 pesetas en baja y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el capítulo I, artículo 1.º, concepto núm. 1 de gastos del presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 5 de mayo del presente año.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 9.325'99 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o selo de 4'50 pesetas, y con el timbre provincial de 0'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 4 de agosto, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

7.ª Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación, D. Luis Sancho Seral, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta capital, fijados por los organismos oficiales de trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial, para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos provinciales la fianza definitiva en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la apli-

cación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento del documento correspondiente o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva de si se creyere perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le confiere el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero y de todas las demás que afectan al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908 y 26 de julio de 1917, y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

Se hace presente que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Presidente, Enrique Giménez Gran. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa clase....., núm....., expedida en..... con fecha de de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de construcción en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de un pabellón destinado a la instalación de los servicios de lavadero, desinfección, ropero, colchonería y demás servicios accesorios, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos oficiales de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 3.394

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo instruido contra D. Lorenzo Asensio Continente por débitos a la Cámara Oficial Urbana de Zaragoza he dictado con fecha 24 de junio de 1941 la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus débitos D. Lorenzo Asensio Continente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, a los quince días siguientes hábiles a la fecha en que aparezca el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas, en el Juzgado municipal número 3 (sito en la calle de Predicadores, número 58), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y de cuantas personas se consideren interesadas en este asunto:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Casa con huerto cercado de tapia todo él, sita en la ciudad de Zaragoza (Avenida de Cataluña, número 209), de 750 metros cuadrados y 59 decímetros; linda todo reunido: por el frente, con carretera de Barcelona; por la derecha entrando, izquierda y espalda, con casa y campo de D. Santiago López Soria.

Segundo. Que el valor para la subasta es de pesetas 26.250.

Tercero. Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que los documentos acreditativos de la propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en

esta oficina hasta el día de la subasta, sin que los postores puedan exigir otros documentos.

Quinto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Séptimo. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se hace público por medio del presente edicto; y tratándose de un deudor de paradero desconocido, sírvale de notificación el preinserto acuerdo.

Zaragoza, 24 de junio de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla.

Núm. 3.404

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Primera Brigada de Catastro Topográfico Parcelario

Por el presente se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Bárboles que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios del término municipal de Bárboles en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Bárboles, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe de la primera Brigada, Mariano Zayo.

Núm. 3.402

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.760.

Nombre de la mina: Demasia 2.^a a la mina «Zaragoza», núm. 1.081.

Pertenencias: Quince.

Clase de mineral: Lignito.

Término en que radica: Mequinenza.

Nombre del registrador: D. Manuel Cañada Bernad.

Número del expediente: 1.761.

Nombre de la mina: Demasia 1.^a a la mina «Zaragoza», núm. 1.081.

Pertenencias: Seis.

Clase de mineral: Lignito.

Término en que radica: Mequinenza.

Nombre del registrador: D. Manuel Cañada Bernad.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se pu-

blica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.406

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 3.079.—Manuel Lázaro Heredia, Calatorao
- 1.386.—Victoriano Navarro Montes, Pedrola
- 3.066.—Gregorio Marcén Murillo, Lección
- 2.900.—Gregorio Francés Tomeyo, La Almunia
- 3.284.—Pascual Soria Escusol, La Almunia
- 3.293.—Santiago Martínez Martínez, La Almunia
- 2.912.—Agustín Sánchez Hernández, Tosos
- 2.913.—Rudesindo Loshuertos Train, Muel
- 1.897.—Pascual Villagrasa Lahoz, Escatrón
- 2.901.—Benigno Bona Serrano, Vera de Moncayo.
- 2.750.—Marcelino García Largo, Borja
- 1.406.—Miguel Gómez Cubero, Zaragoza
- 2.898.—Santiago García Lozano, La Almunia
- 2.656.—Manuel Oriol Marco, Morata de Jalón

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.407

MENESES MARTIN (Octavio), de 22 años de edad, soltero, chofer, hijo de Angel y de Petra, natural de Madrid, ignorándose su actual domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 62) al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas instruido contra el mismo bajo el núm. 129-941, sobre escándalo y lesiones, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.371

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía acumulados seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo, D. Joaquín Gascón y Marín, representados por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra D.^a Manuela Arén y otros, que se hallan en rebeldía, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1941.—El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.^a Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo, D. Joaquín Gascón y Marín, representados por el Procurador D. José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna, como demandante, y como demandados, D.^a María Gascón Arpal, D.^a Manuela Arén y sus hijos, los hijos de don Lorenzo Daina y la hija de D. Romualdo Daina, todos éstos declarados rebeldes y en ignorado paradero, y la primera representada por el Procurador D. Sixto Abad y dirigida por el Letrado D. José María Lasala, y contra el Ministerio fiscal en representación de los menores que puedan existir sin representación legal, que no han comparecido, y contra el Estado en último término, para que se pueda vender en pública subasta una finca; y

Fallo: Que estimando como estimo haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre de D.^a Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo, D. Joaquín Gascón y Marín, contra D.^a María Gascón Arpal, contra D.^a Manuela Arén, contra los hijos de esta señora y contra los hijos de D. Lorenzo Daina y la hija de D. Romualdo Daina, todos estos últimos declarados rebeldes y en ignorado paradero, contra el Ministerio fiscal en representación de los menores que puedan existir sin representación legal, y contra el Estado, en último término, debo declarar y declaro que D.^a Eloísa Arpal Daina puede vender en pública subasta, con arreglo al precio mínimo de tasación prescrito en el informe pericial emitido por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja Bel en el presente juicio, con pujas en alza, las dos fincas descritas en los resultandos que preceden, desapareciendo la condición resolutoria que en el Registro de la Propiedad consta para que pueda el comprador adquirirlas libremente, con la condición de adquirir con el producto líquido de las ventas bie-

nes e inmuebles o valores del Estado de sólida garantía, pasando tal condición resolutoria, si se compran bienes e inmuebles, a las fincas que se adquieran, y si fueren valores del Estado, se depositarán en el Banco de España o en establecimiento de sólida garantía, con las mismas condiciones consignadas en el Registro de la Propiedad para la inscripción de la finca, librando, para ello, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, una vez firme la sentencia y practicada la venta, y transmitida a las fincas o valores que se comprenden la aludida condición resolutoria a los fines de que puedan inscribirse libremente las enajenaciones a favor del comprador o comprados; condenando, en su consecuencia, a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos, y absolviendo al Estado de dicha demanda, y sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare que se hiciere personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a todos los demandados que se encuentran en rebeldía, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otro en el *Boletín Oficial del Estado*. Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.396

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas a que fueron condenados los demandados viuda e hijos de D. Mariano Lapiedra en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra los mismos por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre de D. Jacinto Mozota, en reclamación de 2.740 pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas a expresados demandados, radicantes en término municipal de Botorrita y que a continuación se expresan:

	Pesetas
1. Una tierra de secano, en el camino de María «Arbitrera», de cabida 85 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, camino de María; Sur, camino de Torrecillas; Este, Apolonia Molina, y Oeste, con Eugenio Sierra. Tasada en.....	300
2. Otra tierra en «Tabla del Pozo», «Arbitrera», cabida 12 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, camino de las Eras; Sur, Leopoldo Boldoba; Este, Agustín Comín, y Oeste, camino de Jaulín. Tasada en.....	100
3. Otra tierra en «Las Paradas», «Marsilla», de 65 áreas 85 centiáreas; linda: Norte, camino de la Yedra; Sur, Gregorio Lapiedra; Este, monte, y Oeste, camino de la Yedra. Tasada en.....	200
4. Otra tierra, campo «Cocollo», «Marchillas», de una hectárea 6 áreas; linda: Norte, con Gregorio Lapiedra; Sur, con camino, y Este, con monte. Tasada en.....	250
5. Otra tierra, «Varela de Rigal Yedra», de 2 hectáreas, 9 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte, Apolonia Molina, y Sur, Este y Oeste, con monte. Tasada en..	600

6. Otra tierra, en «El Plano», de 51 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, con Mariano Hernández; Sur y Este, monte, y Oeste, paso ganados. Tasada en.....	100
7. Una viña en «La Arbitrera», de 91 áreas 17 centiáreas; linda: Norte, Antonio Fortea; Sur, con Gregorio Lapiedra; Este, la de Mariano Hernández, y Oeste, finca de José Molina. Tasada en.....	200
<i>Total</i>	1.750

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar en la mesa de este Juzgado previamente el 10 por 100 de la tasación, y exhibir el rematante su cédula personal.
 - 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder, y siendo preferida la persona que haga proposición en conjunto a todas las fincas; y
 - 3.º Que dichos inmuebles carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Juzgados militares

Núm. 3.403

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GOMEZ ROYO (Juan), soldado que fué del 5.º Batallón de Automovilismo, detenido en la Guardia principal del Regimiento Infantería Gerona núm. 18 el día 2 de febrero de 1940, y que se evadió de la misma el día 4 del mismo mes y año, encartado en el procedimiento previo núm. 111 de 1940, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis García Vidal, Juzgado militar núm. 17 de la 5.ª Región Militar (sito en Zaragoza, calle de Casa Jiménez, núm. 2, 3.º).

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Luis García Vidal.

Núm. 3.415

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SEÑALADA GARCIA (Pablo), hijo de Faustino y Melchora, natural de Villarroya del Campo, provincia de Zaragoza, vecino de Lechón (Zaragoza), de estado casado, de profesión labrador, de 35 años de edad que se encontraba en la prisión militar de San Juan, de Huesca, y fué puesto en libertad, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante D. Eduardo Díaz de Morales, Juez instructor del Juzgado militar núm. 2 de Huesca, sito en la Diputación Provincial.

Huesca, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Eduardo Díaz de Morales.